

## REQUISITOS PARA SER PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- Acreditar estudios en materia de educación y formación cooperativa y afines al rol de directivo, con una intensidad no inferior a ciento cuarenta (140) horas académicas en un nivel superior al básico.
- Ser asociado hábil de la COOPERATIVA FAVI UTP y tener una antigüedad como asociado no inferior a cuatro (4) años.
- Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros del consejo de Administración.
- Contar con título profesional en áreas de conocimiento relacionadas con la actividad de la cooperativa, tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines y tener experiencia mínima de cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión y dos (2) años de experiencia específica en materias asociadas a la actividad cooperativa, financiera o en actividades, afines, relacionadas o complementarias a estas. Cuando se pretenda hacer valer como experiencia el ejercicio como consejero suplente, se hace necesario acreditar su participación, por lo menos con voz, en el consejo de administración. En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia específica en las materias referidas en el presente numeral.
- No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- No presentar sanciones o investigaciones en el término en el que haya pertenecido a la Cooperativa, o en los últimos cinco años consecutivos si fuere superior.
- No tener la calidad de funcionario de la Cooperativa al tiempo de la elección y con una antelación igual al periodo a ejercer.
- No estar en mora en sus obligaciones crediticias con la Cooperativa.
- Disponibilidad de tiempo.
- No puede llevar asuntos en calidad de asesor o contratista de la cooperativa para la cual se postula, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 454 de 1998.
- Cumplir con los requerimientos establecidos en las reglas internas de ética y de buen gobierno adoptadas por la organización. No haber sido sancionado penal, disciplinaria o administrativamente y no debe haber sido excluido o separado de cargos de dirección, administración o vigilancia de una organización solidaria en periodos anteriores.
- Ningún Asociado que, dentro de los dos años anteriores a la elección, haya desempeñado algún cargo de los comprendidos como recurso humano que labora en la cooperativa podrá ser miembro del Consejo de Administración, Junta de vigilancia y comité de Ética.
- En el caso de permanecer como miembros en un órgano de control o vigilancia (junta de vigilancia, comité de ética, gerencia, revisoría fiscal) por períodos superiores a seis (6) años consecutivos, estos no podrán aspirar a cualquier otro órgano de administración, control o vigilancia, durante un periodo de dos (2) años siguientes a la terminación del último periodo para el cual fuera elegido.

**NOTA:** Se elegirán años pares dos (2) principales y un (1) suplente, los años impares, corresponderá a tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes.